

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CHARQUILLO, DESDE LA SET “REPILADO” HASTA EL “CDT-TIRO JABUGO”, EN LOS TT.MM. DE JABUGO Y LA NAVA (HUELVA).

Nº Expediente: DAE/HU/002/18

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1.FUNDAMENTOS DEL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio* para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

Los Art. 36 y 40.2c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en todo caso, los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*, siendo por tanto de aplicación al Plan Especial que se evalúa.

El Art. 40 de la misma, en concordancia con el Art. 38, regula el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente en Andalucía. La tramitación del presente expediente se ajusta a las actuaciones definidas en el Art. 40.5.

En fecha 28/06/2018 se recibió la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para el Plan Especial de la Línea Eléctrica CHARQUILLO, desde la SET “REPILADO” hasta el “CDT-TIRO JABUGO”, en los TT.MM. de Jabugo y La Nava (Huelva), formulada por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial a instancias de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. A tal efecto, se aportaba adjuntos a la solicitud el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

Una vez estimada suficiente a los efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en fecha 11/07/2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificado al Servicio de Urbanismo el 12/07/2018.

Tras las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas que posteriormente se detallan, conforme al Art. 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano ambiental procede a emitir el presente **Plan Especial de la Línea Eléctrica CHARQUILLO, desde la SET “REPILADO” hasta**



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	1/7

el “CDT-TIRO JABUGO”, en los TT.MM. de Jabugo y La Nava (Huelva), al objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

La persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva es la competente para ello en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, y *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 304/2015, de 28 de julio*, en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

A los efectos previstos en el Art. 38.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS.

El ámbito de actuación del Plan Especial de la Línea Eléctrica CHARQUILLO, desde la SET “REPILADO” hasta el “CDT-TIRO JABUGO”, en los TT.MM. de Jabugo y La Nava (Huelva) afecta a suelo no urbanizable de ambos municipios.

El objetivo de la instalación es realizar una nueva línea de media tensión S/C desde la subestación “EL.REPILADO” a la tensión de 15 Kv, hasta el CDT-TIRO.JABUGO (49629), y ello con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad de distribución de energía de la zona.

El área de estudio se extiende sobre una superficie de 93.399 m² entre los municipios de Jabugo y La Nava, en la provincia de Huelva.

La instalación estará compuesta por tres tramos:

- 1º Tramo: Tramo subterráneo desde subestación “EL REPILADO” hasta nuevo apoyo (nº1), donde se realizará conversión aéreo subterránea. Tendrá una longitud aproximada de 320 m (230 m en canalización existente y 90 metros por nueva canalización).
- 2º Tramo: Línea aérea de media tensión en simple circuito (S/C) de unos 4.400 m de longitud, soportados a lo largo de 23 apoyos metálicos de celosía, que van desde el apoyo nº 1 en las inmediaciones El Repilado, hasta el apoyo nº 23, a las afueras de Jabugo.
- 3º Tramo: Tramo subterráneo desde apoyo nº23, donde se realizará conversión aéreo subterránea hasta el “CDAT-TIRO.JABUGO” (49629). Irá por nueva canalización, con una longitud total de 453 m.



Para la elección de las alternativas se han tenido en cuenta una serie de condicionantes marcados fuertemente por el contexto ambiental de partida de la zona. Partiendo de que el fin último es el cierre entre esos dos puntos fijados se plantean tres alternativas, valorando el recorrido más corto y con menor impacto ambiental, además de minimizar la afección a las inmediaciones de la zona de Monte Público y ajustar al máximo la infraestructura al pasillo energético definido con carácter supramunicipal.

Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	2/7

Además de la Alternativa 0, las tres alternativas de diseño planteadas son:

- ALTERNATIVA 1: Opción inicial

Parte desde el apoyo nº 1, en las inmediaciones de la localidad de El Repilado, en dirección noreste y en el apoyo 3 efectúa un giro en dirección sureste, cruzando la carretera N-433 entre los apoyos 7 y 8 y manteniéndose paralela a esta por la parte sur durante 1,5 km hasta el apoyo 15 (donde concurriría con otras alternativas). Desde el apoyo 15 hasta el 21 continua en la misma dirección, cruzando la carretera de El Repilado hasta llegar al apoyo nº 21, en las inmediaciones de Jabugo, donde se convierte en subterránea.

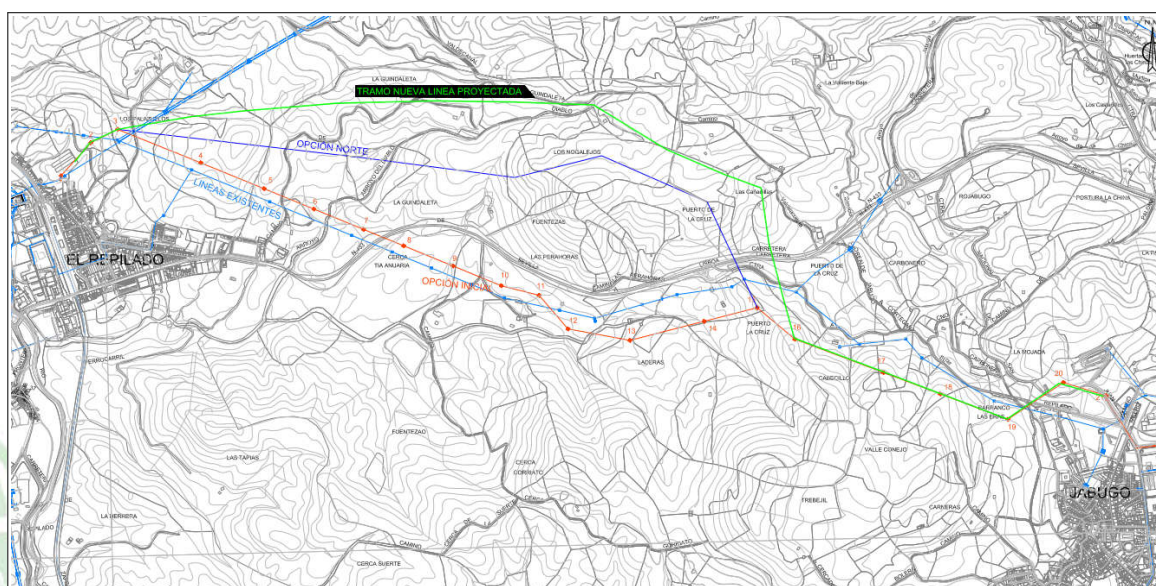
- ALTERNATIVA 2: Opción Norte

Se plantea un trazado al norte de la carretera N-433, siguiéndola en paralelo a unos 200 m. para evitar la zona de influencia de la misma así como la existencia de ciertas edificaciones en las proximidades.

Este trazado hace que la línea sea altamente visible por la cercanía a la carretera así como por la topografía del mismo, elevándose por línea de máxima pendiente a los dos cerros existentes lo que hará que el impacto visual sea muy elevado. Se considera un impacto moderado, puntual y permanente.

- ALTERNATIVA 3: Opción Supernorte

Buscando un trazado oculto a primera vista, a partir del apoyo N° 3, se propone llevar la línea en dirección Este, siguiendo a media ladera el camino de Guindaleta, rodeando por el norte los dos cerros que anteriormente se subían por su vertiente oeste y que ahora subimos en su última parte por su cara norte para llegar al punto donde se sitúa el apoyo N° 15 y cruzar perpendicularmente la N-433. Considerándolo un impacto leve, puntual y permanente



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	3/7

Los criterios de selección barajados han sido la longitud de la línea, las pendientes medias de la zona, la erosionabilidad del suelo, la permeabilidad y vulnerabilidad de los acuíferos, la vegetación actual, la presencia de hábitats de interés comunitario y zonas protegidas, la presencia de fauna de interés, los usos del suelo, la proximidad a viviendas, el cruce con otras infraestructuras y la afección al paisaje.

Descartada la Alternativa 0, el promotor se decanta por la Alternativa 3, cuya longitud de trazado es similar a la Alternativa 2 pero con un menor impacto paisajístico que ésta. La alternativa de menor viabilidad ambiental es la nº 1.

3. CONSULTAS REALIZADAS

En virtud de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial sometió el Borrador del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

En la siguiente tabla, se recogen las consultas realizadas, indicándose la fecha de recepción de las respuestas:

Relación de consultas	Fecha de notificación	de Respuestas recibidas
Asociación WWF/ADENA	20/07/2018	—
Asociación SEO/BIRDLIFE	20/07/2018	—
Asociación Ecologistas en Acción	25/07/2018	—
Unidad de Carreteras del estado	17/07/2018	—
Ayuntamiento de La Nava	17/07/2018	—
Ayuntamiento de Jabugo	18/07/2018	—

4. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) deberá **identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente** que puedan derivarse de la aplicación del planeamiento propuesto, así como unas **alternativas razonables**, técnica y ambientalmente **viabiles**, que tengan en cuenta sus objetivos y ámbito territorial, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del mismo.

En virtud del Art. 16 "Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales" de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, en relación con el Art. 40.5.e) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el EsAE y demás estudios ambientales elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán **identificar a su autor o autores** indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma** del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.



Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	4/7

El **CONTENIDO MÍNIMO** del EsAE será el establecido en el **ANEXO II.B** de la *Ley 7/2007*, modificada por la *Ley 3/2015*, para el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Como aspectos de especial relevancia, en cuanto al **análisis de alternativas**, el EsAE deberá desarrollar las contempladas en el Documento Inicial Estratégico, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen posteriormente y sin perjuicio de los ajustes que se estimen necesarios, toda vez que deben incluirse alternativas técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y ámbito territorial de aplicación del plan, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización del mismo.

Una vez descritas y valoradas desde el punto de vista ambiental, la elección de la ordenación propuesta deberá justificarse razonadamente como resultado del estudio comparado, pormenorizado y suficiente, de las diferentes alternativas desde la perspectiva de los potenciales impactos de cada una de ellas sobre el medio ambiente.

Por otro lado, los riesgos y efectos del **cambio climático** en el municipio deben contemplarse de manera explícita desde la óptica de su planificación urbanística, según los objetivos, grado de definición y ámbito territorial del plan en cuestión. En este sentido, el EsAE tendrá que determinar y valorar los potenciales impactos ambientales inducidos por las determinaciones de la ordenación propuesta tomando en consideración dicho fenómeno, y proponer medidas específicas para su mitigación y adaptación.

Asimismo, a la hora de definir el EsAE y la versión preliminar del instrumento de planeamiento se han de **resolver y/o integrar las consideraciones generales y particulares expuesta en los siguientes apartados**, fruto del resultado de las consultas realizadas y del análisis técnico de este órgano ambiental. Estas consideraciones se han estimado oportunas para asegurar la calidad del EsAE y los principios de integración ambiental y protección del medio ambiente en la propuesta final del plan. Debe tenerse en cuenta que su adecuada integración garantizará la compatibilidad con la ordenación finalmente propuesta y su consiguiente efectividad.

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- Sin perjuicio de las consideraciones particulares que se exponen posteriormente, la información ambiental que proceda considerar en el EsAE, incluida la información geográfica y afecciones territoriales y ambientales, físicas o programáticas, puede consultarse en la **Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM)** alojada en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dicha Red tiene como objeto la integración, normalización y difusión de toda la información sobre el medio ambiente andaluz generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, siendo una herramienta para la correcta planificación y gestión de las actuaciones ambientales. En la interpretación y manejo de dicha información se tendrán en cuenta los metadatos de cada capa con especial atención a la escala original de creación de la misma.
- Se tendrán en cuenta las **medidas de protección ambiental establecidas por la legislación sectorial estatal y autonómica** actualmente vigentes, tales como la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, *Decreto*



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	5/7

73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público y al Dominio Público Marítimo-Terrestres de Andalucía y demás normativa de aplicación.

- Las actuaciones o proyectos que se pretendan llevar a cabo en ejecución de este instrumento de planeamiento y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se deberán someter previamente a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación de acuerdo con esta Ley y sus normas de desarrollo.

4.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES

4.2.1. EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Esta Delegación Territorial se encuentra tramitando la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Ejecución de la infraestructura eléctrica objeto de Plan Especial. No obstante, conviene incorporar en el presente pronunciamiento alguna de las determinaciones incluidas en el informe de fecha 05/11/2018 del Director Conservador del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, emitido a los efectos previstos en la Ley 2/89 de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (BOJA nº 60, de 27 de julio de 1.989) y en el Decreto 210/2.003 de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión de este espacio protegido (BOJA nº 165, de 28 de agosto):

- Se intentará evitar la creación de calles libres de vegetación, dada la calidad de las formaciones arboladas, debiendo optarse por mantener la adecuada distancia vertical a dichas formaciones.
- Toda actuación sobre caminos de dominio público y/o privado deberá contar con la correspondiente autorización del titular o titulares del mismo. No podrá actuarse sin autorización expresa sobre las vías pecuarias.
- Deberá respetarse, si procede, el empedrado originario de los caminos si resultaran afectados y si existiera. En caso de verse afectados, deberán reponerse a su estado y características originales.
- Deberán respetarse los muros de piedra. En caso de verse afectados. deberán reponerse a su estado y características originales.
- De proceder algún elemento hormigonado, este deberá ser empedrado o imitar el aspecto o tonalidad del rme natural.
- En las zonas de relieve accidentado la línea se trazará, siempre que técnicamente sea posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbre.

5. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, **el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan** cumplirá con los trámites indicados en los Art. 40.5.e) y siguientes, en relación con los concordantes del Art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de



Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	6/7

diciembre, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica (Art. 40.5.k y 38.5).

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del EsAE, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el Art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan someterá el instrumento de planeamiento, el EsAE y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de **información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El plazo máximo para la elaboración del EsAE y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al órgano promotor del Documento de Alcance (Art. 38.4).

Una vez realizados los trámites oportunos hasta el indicado en el Art. 40.5.j) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, **el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan** deberá remitir a este órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo a efectos de formulación de Declaración Ambiental Estratégica (Art. 40.5.k). Conforme al Art. 38.5 de la citada Ley, dicho expediente estará integrado por:

- **Propuesta Final del Plan.**
- **Estudio Ambiental Estratégico.**
- **Resultado de la información pública y de las consultas.**
- **Documento resumen**, con el contenido indicado en el Art. 38.5,d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el que se describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del EsAE y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en **soporte papel y digital**, acompañada del correspondiente Certificado de Aprobación.

En virtud del Art. 16 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, en relación con el Art. 40.5.e) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, **el EsAE y demás estudios y documentos ambientales** elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, **deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada**. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma del autor**. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	13/11/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA65MKNgx+ZIWL6bYY	PÁGINA	7/7